

Viedma, emitida en la fecha de la firma digital.

EXPEDIENTE: “AGENCIA DE RECAUDACION TRIBUTARIA (FISCALIA) C/ URCOLA, LUIS S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN FISCAL, .

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 18/08/2026 la parte actora solicita una aclaratoria contra la Sentencia Monitoria de fecha 03/06/2026, con fundamento en que los datos de los inmuebles están incompletos para proceder al oficio de inscripción del embargo correspondiente.

II.- Teniendo en cuenta el planteo efectuado, se debe mencionar preliminarmente en cuanto a la aclaratoria, que el art. 148 inc. 2° del CPCC establece que el juez puede corregir a pedido de parte, cualquier error material, aclarar algún concepto oscuro, sin alterar lo sustancial de la decisión y suplir cualquier omisión en que se hubiere incurrido sobre alguna de las pretensiones deducidas y discutidas en el litigio.

En relación a lo manifestado por la parte actora, y teniendo en cuenta los antecedentes de autos, cabe señalar que

En consecuencia, corresponde hacer lugar al recurso interpuesto, a fin de aclarar que donde dice: *"En consecuencia, trábese embargo sobre los inmuebles denunciados, 191N937, 191N927, 191N922, 191N906, 191N936, 191N906, 191N921, 191N932, 191N954, 191N921, 191N941, 191N950, 191N954, 191N904, 191N941, 191N932, 191N941, 191N954, 191N909, 191N951, 191N905, 191N936, 191N954, 191N937, 191N914, 191N941 siempre y cuando se encuentren inscriptos a nombre de la parte ejecutada, hasta cubrir las sumas de \$ 7.495.576,72 en concepto de capital, honorarios y la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas."*, debe decir: *"En consecuencia, trábese embargo sobre los inmuebles denunciados, 191N937 11, 191N927 03, 191N922 03, 191N906 08, 191N936 06, 191N906 07, 191N921 09, 191N932 03, 191N954 07, 191N921 08, 191N941 02, 191N950 04, 191N954 06, 191N904 05, 191N941 03, 191N932 02, 191N941 04, 191N954 08, 191N909 09, 191N951 01, 191N905 06, 191N936 05, 191N954 09, 191N937 12, 191N914 03, 191N941 05 siempre y cuando se encuentren inscriptos a nombre de la parte ejecutada, hasta cubrir las sumas de \$ 7.495.576,72 en concepto de capital, honorarios y la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas."*

Por lo expuesto, en los términos del art. 143 del CPCC;

RESOLUCIÓN:

1) Hacer lugar a la aclaratoria solicitada, y aclarar que, los inmuebles están incompletos

para proceder al oficio de inscripción del embargo correspondiente, donde dice: *"En consecuencia, trábese embargo sobre los inmuebles denunciados, 191N937, 191N927, 191N922, 191N906, 191N936, 191N906, 191N921, 191N932, 191N954, 191N921, 191N941, 191N950, 191N954, 191N904, 191N941, 191N932, 191N941, 191N954, 191N909, 191N951, 191N905, 191N936, 191N954, 191N937, 191N914, 191N941 siempre y cuando se encuentren inscriptos a nombre de la parte ejecutada, hasta cubrir las sumas de \$ 7.495.576,72 en concepto de capital, honorarios y la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas."*, debe decir: *"En consecuencia, trábese embargo sobre los inmuebles denunciados, 191N937 11, 191N927 03, 191N922 03, 191N906 08, 191N936 06, 191N906 07, 191N921 09, 191N932 03, 191N954 07, 191N921 08, 191N941 02, 191N950 04, 191N954 06, 191N904 05, 191N941 03, 191N932 02, 191N941 04, 191N954 08, 191N909 09, 191N951 01, 191N905 06, 191N936 05, 191N954 09, 191N937 12, 191N914 03, 191N941 05 siempre y cuando se encuentren inscriptos a nombre de la parte ejecutada, hasta cubrir las sumas de \$ 7.495.576,72 en concepto de capital, honorarios y la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas."*

3). A tal fin, líbrese nuevo oficio al Registro de la Propiedad Inmueble, haciéndose constar las personas facultadas para el diligenciamiento y suscripción de minutas.

2) Notifíquese conforme arts. 120 y 138 del CPCC.

Julián H. Fernández Eguía

Juez